CIRCULAR 49 DE 2023

(octubre 6)

< Fuente: Archivo interno entidad emisora>

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Bogotá, D.C.,

PARA: Embajadores Jefes de Misión Cónsules

DE: JOSÉ ANTONIO SALAZAR RAMÍREZ

Secretario General

ASUNTO: Responsabilidad de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en los procesos contractuales en el exterior.

Respetados funcionarios,

De manera atenta me permito recordarles que conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 26 de la Resolución 1134 de 2022 "Por la cual se reglamenta la planeación, asignación, y ejecución de recursos, así como la rendición de cuentas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de la República de Colombia en el Exterior y se deroga la Resolución 0289 de 2020":

"Los jefes de Misiones Diplomáticas, Jefes de Delegaciones Permanentes, y Jefes de Oficinas Consulares de Colombia en el exterior son los Ordenadores del gasto y responsables de solicitar las partidas a la Dirección Administrativa y Financiera, así como ejecutarlos recursos para la consecución de bienes y servicios que garanticen el normal funcionamiento de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de Colombia en el Exterior. También son los encargados de adelantar los procesos contractuales (celebrar, terminar, adicionar o prorrogar) y <u>supervisar los contratos en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores y de su Fondo Rotatorio,</u> observando en todo momento los requerimientos normativos propios de la Legislación de cada país." (negrita y subrayado fuera de texto).

Por lo anterior, y a fin de evitar un daño antijurídico, agradecemos verificar que, en los contratos que hayan suscrito las dependencias a su cargo, la supervisión de los mismos esté <u>únicamente</u> en cabeza de los "jefes de Misiones Diplomáticas, Jefes de Delegaciones Permanentes, y Jefes de Oficinas Consulares de Colombia en el exterior", dado que la misma no puede estar en cabeza de ninguna otra dependencia de esta entidad, conforme a la mencionada norma. De no ser así, agradecemos adelantar las acciones correspondientes para corregir esta situación en los contratos ya suscritos y tener presente lo anterior en los contratos que vayan a suscribir.

Es de anotar que, dado que la responsabilidad contractual recae en los jefes de Misiones Diplomáticas, Jefes de Delegaciones Permanentes, y Jefes de Oficinas Consulares de Colombia en el exterior, en casos como los contratos de los Multiplicadores de Colombia Nos Une, son dichos Jefes quienes están llamados a tomar la decisión sobre la celebración, terminación, adición o prorroga sobre los mismos.

Finalmente, y atendiendo un concepto de la Oficina Asesora Jurídica Interna sobre el tema, en los contratos que se celebren se deben identificar o nombrar, de forma correcta, a la entidad

contratante. Lo anterior dada la diversidad identificada por el G.I.T. de Control Interno, respecto de la forma en que se identifica la misión diplomática o la oficina consular en el contrato. Por lo anterior, el encabezado estándar que debe seguirse es:

(NOMBRE DEL((A) JEFE), (CARGO - describ	e la calidad en que lo su	scribe), (MENCIÓN AL
ACTA DE POSE	SIÓN), (DOMICILIO), en no	mbre y representación de	el Ministerio de
Relaciones Exteri	iores y su Fondo Rotatorio.		
	_ , Embajador/Cónsul de Col	ombia en	_, posesionado mediante
	_, domiciliado en		
Relaciones Exteri	iores y su Fondo Rotatorio.		
Agradezco de ant contenida en la pr	emano dar cumplimiento a la resente circular.	mencionada normativa y	y a las solicitudes
Atentamente,			
JOSÉ ANTONIO	SALAZAR RAMÍREZ		
Secretario Genera	al		
Disposiciones ana	alizadas por Avance Jurídico (Casa Editorial Ltda.	
-	Ministerio de Relaciones Exte		
ISSN 2256-1633			

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)

